Villavicencio, 12 de Junio de 2017

Señores
VIGILANCIA SATELITAL LOCALIZAMOS S.A.S.
Nit: 900619003-5
Atn. **GUILLERMO ARTURO CASTRO VALENCIA**
CC. No. 9.860.455
Dirección: CARRERA 12 No. 1 – 08 Barrio Popular Modelo
Teléfono: 3243782-3137455350
E-mail: contabilidad@localizamos.co
Pereira-Risaralda.

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: Contratación de minima cuantia No. 009-067 de 2017.

Contrato de SUMINISTRO No. 009-066-2017

OBJETO: "ADQUISICIÓN EQUIPO RASTREADOR SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ABASTECIMIENTOS CLASE I DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES".

1. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la **AGENCIA LOGÍSTICA** está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12617 de fecha 25 de enero de 2017, **POR VALOR DE $12.000.000,00 EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017**

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** Deberá entregarse a partir de la suscripción del contrato dentro de los Treinta (30) dias siguientes, una vez perfeccionado y legalizado el contrato.

3. **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**: Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El **CONTRATISTA** hará la ejecución del objeto a contratar se llevara a cabo en las instalaciones, Sede Principal Carrera 48 con Calle 1ra.Anillo Vial Lote 7ª-1 Rosa Blanca Villavicencio- Meta.

- Nombre **VIGILANCIA SATELITAL LOCALIZAMOS S.A.S.**
- NIT 900619003-5
- Entidad Financiera DAVIVIENDA
- Número de Cuenta 127669998107
- Tipo de Cuenta CORRIENTE

La **AGENCIA LOGÍSTICA,** no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

7. **GARANTIAS:** Dentro de los dos (2) dias hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP, el **CONTRATISTA,** debe constituir una Garantia a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo al articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

a. **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($197.100,00) M/CTE**., equivalente al **DIEZ** por ciento (10%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta.

b. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($197.100,00) M/CTE,** equivalente al **DIEZ** por ciento (10%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia de Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.

c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($98.550,00) M/CTE.**, equivalente al **CINCO** por ciento (5%) del valor total de la presente comunicación de aceptación de oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas a que hubiere lugar y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la comunicación de aceptación de la oferta, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

8. **OBLIGACIONES:** Las estipuladas en el Anexo No. 2 Obligaciones del **CONTRATISTA** y Especificaciones técnicas de la Contratación de mínima cuantía No. 009-067 de 2017 y además las siguientes:

11. **CONFIDENCIALIDAD**: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

12. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

13. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vinculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

14. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- **MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

 Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

 El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

 En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

15. **PENA PECUNIARIA**: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de

documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

19. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

20. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

21. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

V6

ANEXO No. 1

El oferente se compromete a entregar los elementos con las caracteristicas que se describen a continuacion:

ITEM	TIPO VEHICULO	MODELO	PLACAS	CANTIDAD
1	FURGON FTR CHEVROLET	2009	IPD 187	1
2	FURGON REFRIGERADO	2014	OJX 831	1
3	FURGON CHEVROLET KODIAK	1998	SHI 256	1

ACTIVIDADES A EJECUTAR
Las actividades que se exigirán para el contratista serán las siguientes: ➢ Presentar para aprobación del supervisor del contrato un cronograma detallado de actividades, el cual deberá incluir los tiempos para el inicio de la prestación del servicio, garantizando el acceso a la información, el seguimiento de los vehículos a través de internet, la instalación de los dispositivos en cada vehículo, la capacitación a los usuarios, la ejecución de pruebas y el acompañamiento durante la vigencia del contrato. ➢ Suministrar y dejar en correcto funcionamiento los dispositivos a los vehículos objeto de monitoreo. Transmitir desde cada unidad o dispositivo instalado en los diferentes corredores viales en tiempo real en forma permanente 24x7x365 durante la vigencia del contrato. ➢ Disponer durante la vigencia del contrato y de forma permanente 24x7x365 de una plataforma tecnológica y software necesario que permita acceder a través de internet a la información y monitoreo de los dispositivos instalados. ➢ Garantizar la disponibilidad del personal especializado para prestar el soporte durante la vigencia del contrato. ➢ Contar con el recurso técnico y humano necesario para realizar debidamente las actividades de instalación y mantenimiento del sistema en términos de oportunidad, cantidad y calidad para el desarrollo del contrato dentro de los tiempos establecidos

ITEM.1- SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHICULOS	
OBJETO	**Servicio de Rastreo Satelital de los Vehiculos de trasporte y abastecimientos clase I**
1. El servicio requerido incluye la instalación, adecuación y verificación de los dispositivos en los vehiculos de transporte terrestre y abastecimientos Clase I que se asignen para tal fin, y puesta en operación previa aprobación por parte del supervisor.	
2. Para la instalación de los dispositivos o unidades de monitoreo necesarios para la operación del servicio objeto del presente proceso, se hará en la Sede Principal Carrera 48 con Calle 1ra.Anillo Vial Lote 7ª-1 Rosa Blanca Villavicencio- Meta previa autorización del supervisor del contrato.	
3. El equipo deberá estar condicionado para operar correctamente bajo las condiciones de temperatura, polvo y humedad encontradas en la Región los cuales deberán estar ubicados de forma oculta, sin modificar la apariencia interna y externa del vehículo	

Coronel (RA). ROBERTO DUSSAN MEJIA
Dirección Regional Llanos Orientales

Elaboró: AASD. Bernardo Bonilla Torres
Auxiliar de Contratos

Revisó: PD. Abg. Astrid Johana Forero
Coordinadora Gestión de la Contratación

Aprobó: PD. Beatriz Zarate Carrero
Coordinadora Administrativa

Usuario Solicitante:	ridabeltra	DIEGO ALEJANDRO BELTRAN CESPEDES
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-20-00-006	REGIONAL LLANOS ORIENTALES - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Fecha y Hora Sistema:	2017-06-27 3:55 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 12617 de fecha 2017-01-25. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	87017	Fecha Registro:	2017-06-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-20-00-006 REGIONAL LLANOS ORIENTALES - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES			
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	1.971.000,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	1.971.000,00	Saldo x Obligar:	1.971.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900619003	Razon Social:	VIGILANCIA SATELITAL LOCALIZAMOS S.A.S.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	127659996107	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	19462078	Nombre:	ROBERTO DUSSAN MEJIA	Cargo:	DIRECTOR REGIONAL LLANOS ORIENTALES ALFM

CAJA MENOR

Identificacion:		Fecha de Registro:	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	309-006 2017	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA	Fecha:	2017-06-27

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ EGRESO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
A1 REGIONAL LLANOS ORIENTALES - AGENCIA LOGISTICA DE LAS	A-5-1-1-1-0-1-21 COMPRA DE EQUIPOS	Propios	20	CSF		1.971.000,00			
					Total:	1.971.000,00		1.971.000,00	1.971.000,00

Objeto:	Se expide para adquisición equipo de rastreo satelital para los vehículos de la Regional Llanos Orientales

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
006	REGIONAL LLANOS ORIENTALES - ALFM	7-4	GTOS COMERCIALIZACION Y PROD. PROPIOS CSF	2017-07-27	1.971.000,00	1.971.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

59

Pereira, June 14, 2017
VIGILANCIA SATELITAL LOCALIZA SAS

TEL:
DOC: 900619003

Quality Grupo Asegurador Ltda.
CR. 26 # 12-24
3211515 - 3211515
Pereira - Colombia
NIT: 900068666-2

QUALITY
Grupo Asegurador

CONCEPTO:

RECIBO #: 11000

Póliza	Ramo	Aseguradora	Valor recibido
1873456, AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	CUMPLIMIENTO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	35,700
		Total Recibido:	35,700

35,700

Forma de pago

Natalia Arbeláez

QUALITY
Grupo Asegurador
Nit. 900.068.666-2

Firma recibido

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
PEREIRA, 12 DE JUNIO DE 2017	1873456-4		12073056
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	22353	2511	01212073056

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9006190035	VIGILANCIA SATELITAL LOCALIZAMOS S.A.S		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 13 12-15 CIRCUNV P 1		MEDELLIN	3243782

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9006190035	VIGILANCIA SATELITAL LOCALIZAMOS S.A.S

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8001171803	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	12-JUL-2017	12-NOV-2017	197.100,00	5.596,07
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	12-JUN-2017	12-NOV-2017	197.100,00	5.217,39
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	12-JUN-2017	12-JUL-2020	98.550,00	19.186,54

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
12-JUN-2017	12-JUL-2020	1126	12-JUN-2017	12-JUL-2020	$30.000	$5.700	$35.700

VALOR A PAGAR EN LETRAS
TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
POLIZA NUEVA	$492.750	$1.675	$492.750.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009761

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NUMERO PÓLIZA LIDER	DOCUMENTO COMPAÑIA LIDER
012	NOX	2537	CUM009	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑIA	CATEGORIA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
22353	QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	30.000

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CODIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CODIGO NOTA TECNICA	15/10/2013	13 - 18	N1-P	5	N-01-012-0339

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Suministro/instalación Equipos
NRO. DE CONTRATO 009-066-2017.
ADJUNTAMOS CONDICIONES GENERALES LAS CUALES FORMAN PARTE
INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO
DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 009-066-2017. CELEBRADO ENTRE
VIGILANCIA SATELITAL LOCALIZAMOS SAS Y AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES
REGIONAL LLANOS ORIENTALES
IGUALMENTE SE GARANTIZA EL PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E
INDEMNIZACIONES LABORALES,CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y
EQUIPOS SUMINISTRADOS.
OBJETO:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1873456-4 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **VIGILANCIA SATELITAL LOCALIZAMOS S.A.S** y Asegurado y/o Beneficiario es: **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** y su documento 12073056 expedida el dia 12 de Junio de 2017 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en PEREIRA a los 12 días del mes de Junio de 2017.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

57

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1873456-4 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **VIGILANCIA SATELITAL LOCALIZAMOS S.A.S** y Asegurado y/o Beneficiario es **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** y su documento 12073056 expedida el dia 12 de Junio de 2017 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$30,000
Impuestos	$	$5,700
Total	$	$35,700

Para constancia se firma en PEREIRA a los 12 días del mes de Junio de 2017.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

54

suramericana

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

4. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de SURAMERICANA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

5. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por este seguro constarán en la carátula de la póliza o en sus anexos.

6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

6.1. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

6.2. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

6.3. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

En cualquier caso, para determinar el monto del perjuicio a reclamar por parte de la entidad estatal a SURAMERICANA, deberá deducir del mismo cualquier suma que a esta le adeude el contratista.

7. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

8. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

8.1 Para el caso previsto en el numeral 6.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

8.2 Para el caso del numeral 6.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

8.3 Para el caso presentado en el numeral 6.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro. **PARAGRAFO 2:** De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si SURAMERICANA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

10. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

11. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

SURAMERICANA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada así:

a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio, durante la vigencia no introducirá modificaciones al contrato garantizado por medio del presente seguro, sin la notificación y consentimiento expreso y de manera escrita por parte de SURAMERICANA y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

LISTA DE VERIFICACION

INICIO	PRORROGA	ADICIÓN	MODIFICACIÓN	OTROS
X				

No.	DESCRIPCIÓN DE DATOS A VERIFICAR EN LAS PÓLIZAS DE GARANTIA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares es el Beneficiario/Asegurado.	X	
2	Los valores asegurados contemplan los fijados en el contrato inicial y/o adiciones (si aplica) incluyendo los centavos.	X	
3	Las vigencias iniciales se tomaron a partir de la perfección del contrato	X	
4	El plazo de la prorroga está conforme a la ampliación solicitada.		
5	La póliza tiene incluido el parágrafo primero de la cláusula, referente a los mecanismos de cobertura del contrato, el pago de las multas y clausula penal pecuniaria o en su defecto tener el condicionado o clausulado de la póliza debidamente firmado por el representante legal.	X	
6	Tiene el número y objeto del contrato	X	
7	Contiene una nota de aclaración respecto del amparo de calidad del bien o servicio o estabilidad de la obra, si es el caso, determina el número de meses o años que ampara, contados a partir de la fecha de entrega y evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.	X	
8	El garante, beneficiario y tomador están definidos claramente y de acuerdo con los términos contractuales.	X	
9	La fecha con la que se firma el Auto de Aprobación según formato vigente, es la fecha de expedición de la póliza	X	
10	La garantía esté firmada por el garante y el contratista.	X	

CONFIRMACIÓN DE LA POLIZA TELÉFONICAMENTE

Fecha: Junio 12 de 2017 — No. Póliza: 1873456-4

Compañía Aseguradora: Suramericana.

Confirmada Por:

Teléfono:

CONFIRMACIÓN DE LA POLIZA POR INTERNET:

Se anexa certificado — SI [] NO [X]

CONTRATO No. 009-066/2017

CONTRATISTA : **VIGILANCIA SATELITAL LOCALIZAMOS S.A.S**
Nit: 9006190035
Atn. GUILLERMO ARTURO CASTRO VALENCIA
Dirección: Carrera 12 N° 1-08 Barrio Popular Modelo
Teléfono: 3243782 - 3137455350
Pereira - Risaralda

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPO RASTREADOR SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ABASTECIMIENTOS CLASE I DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS

Valor: $ 1.971.000

Cumplimiento del contrato
Valor: $ 197.100
Vigencia: Desde 12/06/2017 hasta 12/11/2017

Calidad del servicio (*si aplica*)
Valor: $ 197.100
Vigencia: Desde 12/06/2017 hasta 12/11/2017

Salarios y prestaciones sociales
Valor $ 98.550
Vigencia: Desde 12/06/2017 hasta 12/07/2020

Por encontrarse expedida conforme, a lo dispuesto en el Contrato en mención, se aprueba la Garantía Única No. **1873456-4,** expedida por la Compañía **"SURAMERICANA."** De acuerdo a lo dispuesto en (*la Ley 80/93 y Ley 1150/07.*)

Para constancia se firma en Villavicencio, a los doce (12) días del mes de Junio de 2017.

Coronel (Ra) ROBERTO DUSSAN MEJIA
Director Regional Llanos Orientales

Elaboró: AASD Diana Londoño P.
Auxiliar de Contratación

Revisó: PD. Abog. Giovanny López Celis
PD. Gestión de la contratación

Aprobó: PD. Abog. Johanna Forero Hernández
Cargo: Coordinador Gestión de la contratación